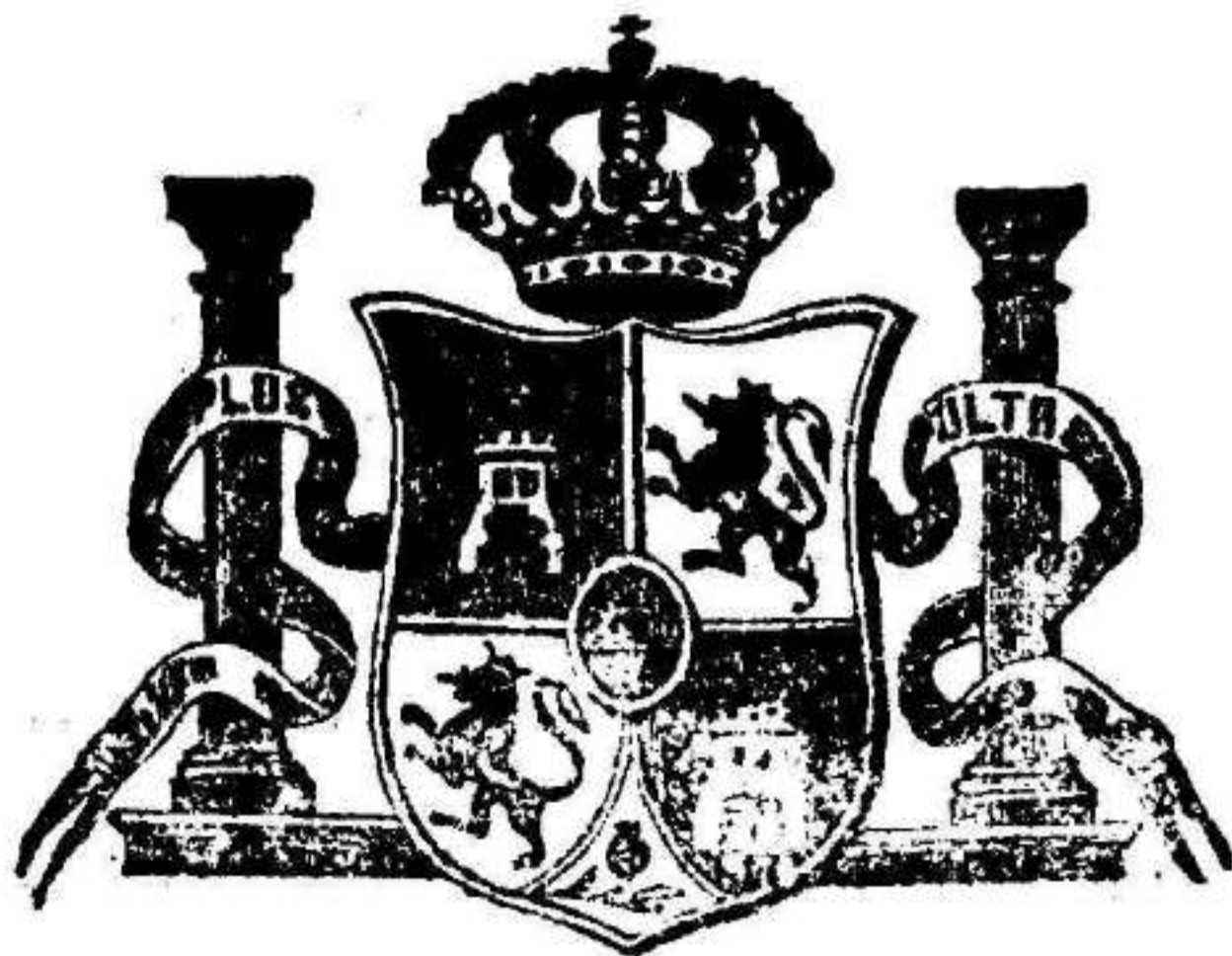


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
II. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de un burro que el día 22 del actual desapareció del rastrojo situado al pago de Garañón, término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid, propiedad de Santos Macías Fraile, poniéndolo á disposición del Sr. Alcalde de Villerías caso de ser habido, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 24 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Pelo negro, edad cerrado, alzada pequeña, en la mitad de la oreja derecha tiene una pequeña colgadura producida de una mordida.

Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Eugenio Marcos Pérez, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal número 178 que ha exhibido, se

ha presentado en este Gobierno á las once y cincuenta minutos del día 18 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "La Eugenia", de mineral calamina, sita en término de Lores, al sitio Espeñadero; lindante por Saliente tierras de particulares y sitio que llaman La Pandilla, Mediodía el río, Poniente los Alces y Norte los Camperones.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá como punto de partida una calicata ó cueva titulada de los Hierros que está en el mismo Espeñadero, desde dicho punto con dirección Norte se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; de ésta al Saliente 300 metros, la segunda; de ésta al Mediodía 300 metros, la tercera; de ésta al Poniente 300 metros y se fijará la cuarta, y de ésta al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el espacio de las 12 pertenencias solicitadas. Presentó la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 21 de Julio de 1894.—
Narciso Ribot.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á averiguar el paradero del joven Alfredo Iñiguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas.

De 16 años de edad, estatura regular; viste pantalón claro, blusa á cuadros blancos y azules y boina á la cabeza.

Caso de ser habido se le detendrá y pondrá á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil que lo reclama, dando cuenta á esta Comandancia del resultado para el día 5 de Agosto próximo.

Palencia 24 de Julio de 1894.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio se han seguido autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Juan Ortega, en nombre del Excmo. Sr. D. Joaquín Monedero y Monedero, de esta vecindad, con D. Antonio, D. Mauricio y D. Epifanio Ruipérez Zamora, vecinos de ésta y de Cevico de la Torre, sobre declaración de nulidad de unas escrituras, en cuyos autos, seguida su tramitación legal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro el Sr. D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Excmo. Sr. D. Joaquín Monedero y Monedero, propietario y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, bajo la dirección del Letrado D. Isidoro Diéguez García, como demandante, y como demandados D. Antonio, D. Mauricio y D. Epifanio Ruipérez Zamora, industriales los dos primeros y jornalero el último, y vecinos el D. Antonio de esta Capital y los otros dos de Cevico de la Torre, representados el D. Antonio y D. Mauricio por el Procurador D. Marcos Domingo, bajo la dirección del Letrado D. Evasio Rodríguez Blanco, y el D. Epifanio constituido en rebelde por su no comparecencia, por los estrados del Tribunal, sobre que se declaren nulas las escrituras de venta que de todos sus bienes hizo el D. Epifanio á sus hermanos Don Antonio y D. Mauricio, ante los Notarios de esta Ciudad D. Alfonso de Guzmán en 10 de Septiembre de 1892, y ante el de Baltanás D. Antonio Sayalero y Santos en 19 de igual mes y año.

FALLO.—Que debo declarar y declarar nulas y de ningún valor ni efecto las escrituras otorgadas por D. Epifanio Ruipérez Zamora en 10 y 19 de Septiembre de 1892, ante los Notarios de esta Ciudad D. Alfonso de Guzmán y el de Baltanás D. Antonio Sayalero y Santos en favor de sus hermanos D. Antonio y

D. Mauricio Ruipérez Zamora, respectivamente, con imposición de costas á los demandados los referidos D. Epifanio, D. Antonio y Don Mauricio. Pues así por esta mi sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía declarada del demandado D. Epifanio Ruipérez Zamora, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Entre líneas—pendiente—por lo tanto que no deben rescindirse—Enmendados—mil dos—ga—p—desde—y—per—de—eindi—al—todo vale.—Mariano García Bajo.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy; y para hacerlo constar extendiendo ésta que firmo en Palencia á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Cuyo encabezamiento y parte dispositiva de sentencia conuerdan á la letra con su original contenido en referidos autos civiles ordinarios. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y llegue á conocimiento del demandado D. Epifanio Ruipérez Zamora, surtiendo los efectos legales, expido éste que firmo en Palencia á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro Páramo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Alejandro Villameriel.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Julian Abad Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Hago saber: Que hallándose interinamente desempeñada la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal, en sesión extraordinaria celebrada en Junta municipal fecha 7 del mes retropróximo, acordó, en conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del vigente reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, el anuncio de la referida plaza, con la dotación anual de 100 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia al número de familias pobres que no excederá de treinta.

La duración del contrato, plazo para la admisión de solicitudes y preferencia entre los aspirantes que reúnan mayores méritos y servicios, se tendrán en cuenta con arreglo á lo preceptuado en referido reglamento, advirtiéndose que el plazo de los treinta días para la admisión de solicitudes deberá contarse desde el que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Itero de la Vega 20 de Julio de 1894.—Julian Abad.—El Secretario, Ebraífo Miguel Fuentes.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario de 1893 á 1894.—Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	102548	24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	109213	87
CARGO.	211762	11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	124256	31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	87505	80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	2121 74	850 87	2972 61
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	198087 "	100491 "	298578 "
5 Instrucción pública.	2142 75	1118 "	3260 75
6 Beneficencia.	117 "	"	117 "
7 Ingresos extraordinarios.	"	"	"
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	24553 84	6754 "	31307 84
11 Resultas.	41872 16	"	41872 16
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	824 45	"	824 45
13 Reintegros.	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"
15 Intereses de demora.	"	"	"
Cargo.	269718 94	109213 87	378932 81
PAGOS.			
1 Administración provincial.	44347 79	18593 46	62941 25
2 Servicios generales.	5463 "	8405 "	8868 "
3 Obras obligatorias.	1357 06	13146 37	14503 43
4 Cargas.	1065 25	1041 23	2106 48
5 Instrucción pública.	11311 58	999 71	12311 29
6 Beneficencia.	107584 11	45820 70	153404 81
7 Corrección pública.	8038 75	3088 08	11126 83
8 Imprevistos.	11174 67	1773 59	12948 26
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	45189 95	30698 97	75888 92
11 Obras diversas.	"	2485 26	2485 26
12 Otros gastos.	8363 24	2191 80	10555 04
13 Resultas.	"	1017 14	1017 14
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	"	"	"
17 Reintegros.	"	"	"
Data.	248895 40	124256 31	368151 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 3 de Julio de 1894.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Gutiérrez.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión de 23 de Julio de 1894.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN para conocimiento de los contribuyentes de la provincia.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Llegada la época de cobranza de las cédulas personales correspondientes al actual año económico de 1894-95, ésta se verificará en la Capital por el cobrador D. Faustino Vicario Alvarez, el que tiene establecida su oficina en la calle de los Herreros, núm. 19, llevando á efecto la recaudación voluntaria en la forma prevenida en los artículos 38 y 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que anuncia al público esta Administración por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes por este impuesto, obligados á proveerse de la cédula personal que les corresponda.

Palencia 23 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, F. Navas Velezfrías.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Arrendamiento de finca urbana.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arrienda una casa, sita en el casco de esta villa, calle de la Paloma, que pertenece al Municipio.

La subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Agosto en el Salón Consistorial, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de los llamados á estos actos por la ley.

El pliego de condiciones se halla á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo ó tasación en renta de la mentada casa es de 50 pesetas anuales; la duración del contrato será de cuatro años.

Junta municipal.

En este día quedan á disposición del público las listas de formación de Secciones que han de servir de base para la renovación y sorteo de Vocales de la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento en el año de 1894-95.

Lo que se hace público para acreditar fácilmente el cumplimiento de la ley.

Herrera de Valdecañas 22 de Julio de 1894.—Arsenio Herrero.—P. S. M., Matías Díez, Secretario.

Anuncios particulares.

LA GRAN LIBRERIA RELIGIOSA DE PALENCIA

antes La Propaganda Católica

P. Ruiz Galán,

se traslada por venta de la casa que ocupa (calle de Ramírez, núm. 8) á la Castilla, núm. 5, antiguo Hotel Barbotán, con un inmenso surtido de libros y objetos para el Culto, Devoción, Escritorio, Mesa y especialidades para regalos.

Centro Artístico Literario

Castilla 5, Palencia.

Sucursal.

Plaza Mayor 6, Burgo de Osma.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.